

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2019-733**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Efigas S.A. E.S.P. otorgó poder para su representación a la Sociedad García Maya y Asociados SAS, firma que dio respuesta a la demanda el 21 de septiembre de 2020 por intermedio del abogado Juan Andrés Jiménez Duque como apoderado sustituto, sin que hubiera anexado el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad García Maya y Asociados SAS expedido por la Cámara de Comercio.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

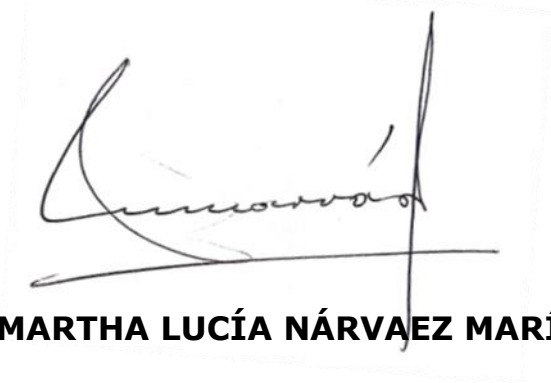
Auto Sustanciación No. 2377

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **LUIS EMIRO OSPINA** contra **EFIGAS S.A. E.S.P. Y OTRO, radicado 2019-733**, antes de hacer un pronunciamiento sobre la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía realizados por Efigas S.A. E.S.P., se requiere al apoderado judicial de la parte demandada Efigas S.A. E.S.P. para que aporte certificado de existencia y representación legal de la Sociedad García Maya y Asociados SAS expedido por la Cámara de Comercio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número 199 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 24 de 2021.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA

